



ACUERDO GENERAL 04/2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INHÁBIL EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO Y SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y AUXILIARES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, DOMICILIADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO 'GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA' (CIUDAD JUDICIAL), POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 52 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, es atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. El enunciado normativo 224 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad, establece la facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para determinar los días que serán de descanso obligatorio para los servidores públicos del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. Se tiene conocimiento cierto que hoy, veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, diversos agremiados de la Confederación de Trabajadores de México (CTM) a bordo de vehículos de motor conocidos coloquialmente como volteos, bloquearon con éstos los accesos principales al Centro Administrativo del Poder Ejecutivo 'General Porfirio Díaz', ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graf, número uno (Ciudad Judicial), lugar donde se encuentran domiciliados diversos órganos jurisdiccionales, de administración interna y auxiliares del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, incidencia que no permitió al personal que labora en ese Centro Administrativo ingresar a su centro de trabajo.

QUINTO. En este sentido, los gobernados no pudieron acceder a los servicios que presta el Poder Judicial a través de los órganos que ahí residen, situación que precisa a este cuerpo colegiado pronunciar las determinaciones conducentes para preservar el derecho de los justiciables a una tutela judicial efectiva, en términos de lo dispuesto en el arábigo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca emite el siguiente:

